

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**VILLAMANTILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Local de 9 de julio de 2015, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

9. Determinación de cargos con dedicación parcial

Vista la propuesta de la Alcaldía de 13 de junio de 2015, que determina:

Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que los cargos de: alcalde; primer teniente de alcalde, y concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios; segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Cultura; concejal de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local; concejal de Juventud, Servicios Sociales, necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve, y en consecuencia, visto el informe de Secretaría. Visto el informe de Intervención.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

Primero.—Determinar que el cargo de alcalde; primer teniente de alcalde, y concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios; segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Cultura; concejal de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local; concejal de Juventud, Servicios Sociales, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los motivos descritos, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Villamantilla de veinticuatro horas semanales el alcalde; doce horas semanales el primer teniente de alcalde, y concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios; seis horas semanales el segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Cultura; concejal de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local; concejal de Juventud, Servicios Sociales.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñara sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcalde; percibirá una retribución mensual bruta de 1.425,00 euros.
- Primer teniente de alcalde, y concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios; percibirá una retribución mensual bruta de 600,00 euros.
- Segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Cultura; percibirá una retribución mensual bruta de 300,00 euros.
- Concejal de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local; percibirá una retribución mensual bruta de 300,00 euros.
- Concejal de Juventud, Servicios Sociales, percibirá una retribución mensual bruta de 300,00 euros.



Tercero.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local (seis votos a favor del grupo PP y tres en contra del grupo PSOE).

En Villamantilla, a 9 de julio de 2015.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/24.093/15)

